

NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA

DENOMINADA DENTAL AYALA DENTAYALA Cia. Ltda.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: USD.48,000.00

DI: 3 COPIAS

MLF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el dia de hoy lunes veinticinco de marzo del año dos mil dos, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO; comparece el señor RAUL EDUARDO AYALA MOLINA, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa Dental Ayala DENTAYALA Compañía Limitada. según aparece del nombramiento que se agrega a la presente como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Raúl Eduardo Ayala Molina, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa Dental Ayala DENTAYALA Cia. Ltda., tal como consta en la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor y que se adjunta a la presente para los fines legales pertinentes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, quien debidamente autorizado por la

# www.DENTAYALA.ORG

Junta General de Socios de la mencionada empresa, procede a suscribir la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

a) La empresa Dental Avala DENTAYALA Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública otorgada el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el señor Doctor Vladimiro Villalba Vega, Notario Público del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número un mil cuatrocientos setenta y cuatro, con un capital social de doscientos mil sucre; b) Ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinoza el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se aumenta el capital en dos millones seiscientos mil sucre; c) En escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Machado el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se realizó la cesión y transferencia de las participaciones sociales de la empresa Dental Avala DENTAYALA Cia. Ltda., la cual es inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro; d) En escritura pública celebrada el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Doctor Jorge Machado, Notario Primero del Cantón Quito, se aumenta el capital en cincuenta millones de sucre. **TERCERA: OBJETO.** - Con estos antecedentes, el señor Raúl Eduardo Avala Molina, en la calidad anteriormente invocada, otorga la presente escritura al tener de los siguientes puntos:

**TRANSFORMACION DEL CAPITAL.** - Se transforma la cantidad de cincuenta millones de sucre, correspondientes al capital social de la compañía, a la cantidad de dos mil dólares americanos de conformidad a la Ley de Transformación Económica del Ecuador. **AUMENTO DE CAPITAL.** - Se aumenta el capital social de la sociedad a la cantidad de mil millones de dólares americanos a fin de estar alineado a la situación financiera de la empresa y así responder a las exigencias del mercado, aumento este que se realizará mediante la



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

Notaria 412



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito, Ecuador

utilización de las reservas de capital. Al efecto la Junta General de Socios emite cuarenta y ocho mil nuevas participaciones de un dólar cada uno, que juntamente a los dos mil dólares que existían conforman los cincuenta mil dólares del aumento de capital, el cual se constituye por cincuenta mil participaciones de un dólar cada uno.

**REFORMA DE ESTATUTOS.**- En virtud de este aumento de capital y ante la imperiosa necesidad que tiene la empresa de reformar sus estatutos para estar acorde a la realidad jurídica ecuatoriana, la Junta General de Socios resuelve reformar los estatutos de la compañía en los siguientes puntos:

**UNO.**- El artículo primero dirá: "Se constituye la Compañía Dental Ayala DENTAYALA Cia. Ltda., la misma que estará regida por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, las que correspondan del Código de Comercio y las demás Leyes Ecuatorianas, así como por los presentes Estatutos".

**DOS.**- El artículo quinto dirá: "El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares americanos, dividido en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía".

**TRES.**- El artículo décimo tercero dirá: "La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente de la Compañía, y a su falta las personas que las subroguen de acuerdo con los presentes estatutos".

**CUATRO.**- El artículo décimo noveno dirá: "Son atribuciones de la Junta General de Socios las que a continuación se expresan:

**Primera:** Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.

**Segunda:** Designar al Consejo de Vigilancia cuando la empresa requiere la ejercicio actividades de control, fiscalización o auditoria.

**Tercera:** Estudiar y aprobar los informes, balances, estados de pérdidas y ganancias y otros

## ARTICULO VENIDA BISUAL AL

APROBADO  
APR 1945

documentos similares que los administradores de la compañía presenten al interior de la Junta General de Socios.- Cuarta: Realizar las observaciones y sugerencias que se crea pertinente sobre la labor del Gerente General, Presidente, Gerentes de Área y administradores de sucursal".- Quinta: Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, aumento o disminución del capital, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- Sexta: Resolver acerca de la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía.- Séptima: Consentir en la cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios, así como su exclusión conforme lo establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, Octava: Autorizar al Gerente General y Presidente la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; Novena: Autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía la celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda la cantidad de doscientos mil dólares americanos; Décima: Autorizar para que la compañía forme parte de otras compañías, se afilie o fusionse con otras sociedades.- Décimo Primera: Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos y reformarlos.- Décima Segunda: Absolver las consultas del Presidente y del Gerente General y demás funcionarios de la empresa.- Décima Tercera: Elaborar el presupuesto de operación de la compañía; y, Décima Cuarta: Las demás que establezca la Ley de Compañías y estos Estatutos".- QUINTO: El artículo veintésimo dirá: "El Presidente tendrá las atribuciones y los derechos siguientes: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; b) Presidir y convocar las sesiones de la Junta General de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias; c) Autorizar que sea firmada la emisión de los certificados de acreditación; d) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA



ausencia temporal o definitiva, con todas las autorizaciones legales que le correspondan conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito.- e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las actas de las sesiones de la Junta General de Socios.- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General aquellos en actos jurídicos y contratos, cuya cuantía supere los ciento cincuenta mil dólares y no exceda la cantidad de doscientos mil dólares americanos, sobre esta cuantía requerirá la aprobación de la Junta General de Socios.- g) Velar el cumplimiento de los objetivos de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir lo prescrito por las leyes de la República y estos Estatutos; y, h) Ejercer las demás funciones, facultades y obligaciones que la Ley, los Estatutos, reglamentos y costumbre establezca para el ejercicio de este cargo".- QUINTO.- El artículo vigésimo primero dirá: "Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial, de la compañía; b) Convocar, seleccionar, nombrar y remover a los empleados, trabajadores y de la compañía, fijando sus sueldo o remuneración, obligaciones y responsabilidades, de conformidad con el presupuesto de operación de la compañía y objetivos de la compañía y con arreglo a las leyes laborales del país; c) Convocar, seleccionar, nombrar y remover a los gerentes o administradores de sucursal de la compañía, fijando su sueldo o remuneración, obligaciones y responsabilidades, de conformidad con el presupuesto de operación de la compañía y objetivos de la compañía y con arreglo a las leyes laborales del país. Al efecto, las facultades, derechos y obligaciones de dichos administradores de sucursal estarán dictadas por las normas del contrato suscrito con ellos. El Reglamento interno de la compañía o disposiciones que la Junta General de Socios pueda dictar:



# VIAJAR CON UNA IMAGEN

AVANTAGE  
ATRAUQ

a) falta de disposiciones claras las funciones de los gerentes y administradores estarán reguladas por las normas pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás normas y reglamentos de la República, en todo y cuanto le fuera aplicable; d) Administrar por sí mismo o por intermedio de los gerentes de área, gerentes o administradores los valores, activos y pasivos de la compañía; e) Supervisar la organización y administración de la correspondencia y archivo de la compañía; f) Velar que los libros de contabilidad y demás registros financieros de la compañía se lleven con arreglo a las normas financieras y comerciales del país; g) Conferir nombramientos, autorizaciones y poderes a los gerentes de sucursal, administradores de agencias, delegados, representantes y procuradores judiciales a fin de que las actividades de la compañía se efectúen en legal y debida forma; h) Actuar judicial o extrajudicialmente, como actor o demandado, por sí mismo o por medio de un procurador judicial, ejecutando todas las acciones necesarias ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, y ante cualquier autoridad judicial, policial, militar, administrativa, seccional o nacional a fin de lograr la protección de los intereses de la compañía; i) Abrir y cerrar cuentas de depósitos bancarios, cuentas de inversión, cuentas corrientes o de ahorros en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; operando y girando sobre ellas hasta un monto de ciento cincuenta mil dólares, sobre este monto y hasta el monto de doscientos mil dólares requerirá la firma del Presidente de la compañía; j) Girar, librar, endosar, descontar, cambiar y aceptar letras de cambio, poderes a la orden, facturas, cheques y en general cualquier otro documento valores de crédito u obligación a favor de la compañía hasta por un monto de ciento cincuenta mil dólares; k) Constituir gravámenes, prendas, hipotecas o limitación de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles de la compañía hasta



por un monto de ciento cincuenta mil dólares; i) Enajenar, Dr. Jaime Aillón Albán,  
previa autorización de la Junta General de Socios, los  
bienes inmuebles y raíces de la compañía. Este requisito  
no será necesario cuando la enajenación se refiera a  
bienes muebles y automotores; ii) Celebrar toda clase de  
actos y contratos, cuya cuantía no exceda de ciento  
cincuenta mil dólares americanos. m) Reemplazar al  
Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o  
definitiva, con todas las atribuciones legales que le  
correspondan conservando las propias, mientras dure la  
ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al  
sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se  
le hubiere encargado por escrito; n) Velar por el  
cumplimiento de los objetivos de la compañía, cumpliendo y  
haciendo cumplir lo prescrito por las leyes de la  
República y en particular estos Estatutos; y, ñ) Ejercer  
las demás funciones, facultades y obligaciones que la Ley  
de Compañías, los Estatutos, reglamentos, costumbre y  
demás normas análogas establezcan para el ejercicio de  
este cargo".- SEXTO:- El artículo vigésimo tercero dirá:  
"El Consejo de Vigilancia ejercerán sus funciones cuando  
la Junta General de Socios así lo requiera y lo harán con  
arreglo a las disposiciones de ésta y a lo dispuesto por  
la Ley de Compañías".- SÉPTIMO:- El artículo vigésimo  
cuarto dirá: "La compañía se disolverá según las causas  
establecidas en la Ley de Compañías, vigentes a la fecha  
de disolución, si así lo acordare la Junta General de  
Socios, convocada y reunida expresamente para este objeto  
y contando con el voto favorable y mayoritario del capital  
social de la compañía, o en su caso lo disponga autoridad  
competente mediante resolución o sentencia debidamente  
ejecutoriada. Sin embargo, se disolverá obligatoriamente  
con pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
social y la Junta General de Socios no acordare  
reintegrarlo".- OCTAVO:- El artículo vigésimo sexto dirá:  
"El Presidente y Gerente General de la compañía durarán

# MARIA YOLINA AYALA MOLINA

en sus cargos y serán nombrados por un período de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Gerentes o administradores durarán en su cargo el tiempo que se establezca en su contrato, nombramiento o poder.- NOVENO.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES.- El capital con que se constituye la compañía es de cincuenta mil dólares americanos, dividido en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una y que ha sido suscrito y pagado en su totalidad y se lo establece de acuerdo al siguiente cuadro de socios e integración de capital:

Nombre del Socio	Capital Anterior Suces	Capital Anterior Dólares	Capital Actual Dólares	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Raúl Ayala M.	\$/. 25.000.000,00	\$1.000,00	\$25.000,00	\$25.000,00	\$25.000,00	25.000	50%
Fabiola Vásquez A.	\$/. 10.000.000,00	\$400,00	\$10.000,00	\$10.000,00	\$10.000,00	10.000	20%
Raúl Ayala V.	\$/. 3.000.000,00	\$200,00	\$3.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00	3.000	10%
Catalina Ayala V.	\$/. 3.000.000,00	\$200,00	\$3.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00	3.000	10%
Francisco Ayala V.	\$/. 3.000.000,00	\$200,00	\$3.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00	3.000	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$/. 50.000.000,00</b>	<b>\$2.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>50.000</b>	<b>100%</b>

CUARTA: AUTORIZACION PARA CELEBRAR LA ESCRITURA.- Según consta en el acta que se adjunta, el señor Raúl Ayala Molina para que, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, esta facultado a realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y completa legalización de la escritura pública de reforma de estatutos y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Quito. Usted señor Notario sirvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el Abogado Fabio Martínez Bracco, con matrícula profesional número seis mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

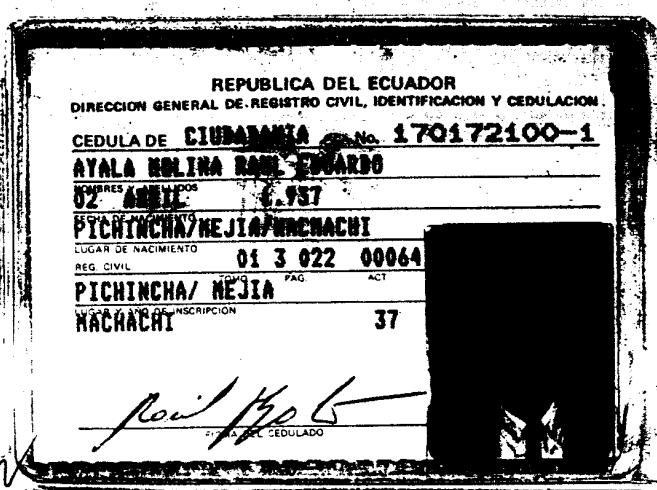
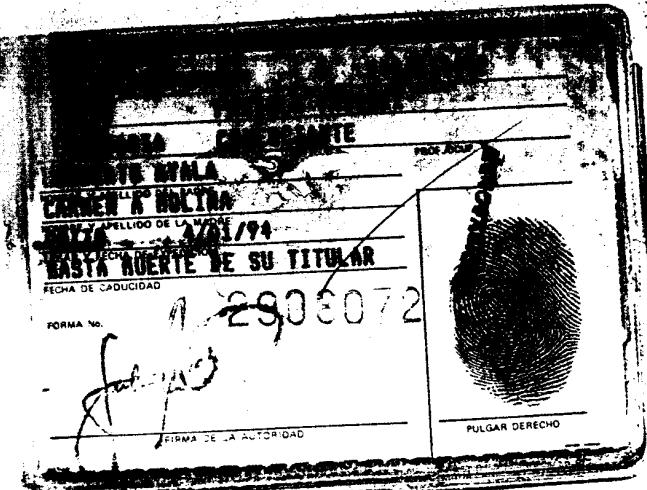
Notario Cuarto



caso y leída que le fue al compareciente, éste se rinde y ratifica en todo su contenido y para constancia de la fe en unidad de acto, conmigo el Notario de todo. Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

Raul Ayala  
RAUL EDUARDO AYALA MOLINA  
C.C. 170172100-1  
C.N. 0019-235

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.  
SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILANTES.-



### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0019-235 170172100-1  
AYALA MOLINA RAUL EDUARDO  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR CANTON

*Ricardo Peralta*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Oficial  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.

Quito a. 20 de Mayo 2002

Notaría



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



Profesionalizándonos para Usted!

Quito, 7 de Enero de 2001

Notario

Dr. Jaime Aillón Albán

Aillón

Quito - Ecuador

Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán

Quito - Ecuador

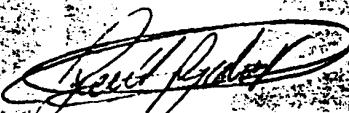
Sefior  
RAÚL EDUARDO AYALA MOLINA  
Presente.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de la empresa Dental Ayala DENTAYALA Cía. Ltda. en sesión extraordinaria realizada el día 5 de enero de 2001 ha decidido reelegirlo como Gerente y Representante Legal de la mencionada empresa, por el tiempo estatutario de cuatro años.

Durante el ejercicio de sus funciones usted se someterá a lo establecido por los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los Estatutos de la compañía, así por lo prescrito en el artículo 123 y siguientes de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

Para los efectos de Ley, se le recuerda que la empresa Dental Ayala DENTAYALA Cía. Ltda, fue constituida mediante contrato celebrado el 18 de septiembre de 1972, ante el sefior Doctor Vladimiro Villalba Vega, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita el 2 de octubre de 1972, según consta en el número 1474, tomo 103, del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo atentamente:



Raúl Tomás Ayala Vásquez

PRESIDENTE

Quito, 7 de enero de 2001. - Me doy por notificado legalmente con el nombramiento de Gerente XXXXX y Representante Legal de la empresa Dental Ayala DENTAYALA Cía. Ltda. y con esta fecha acepto dicho nombramiento.



Raúl Eduardo Ayala Molina  
GERENTE

CC 170172100-1

NOTA: Lo testado vale. - 



Quito: San Gregorio Oe2-52 y Versalles • Telfs.: 557 546 - 557 549 - 608 829 - 234 201 - Fax: 557 546 - P.O. Box: 17-03-1674 • E-mail: dayala@interactive.net.ec  
Guayaquil: San Jorge 514 y la 12va. - Ciudadela Kennedy Nueva • Telfs.: 295 666 - 391 839 - 395 649 - Fax: 395 858  
Cuenca: Av. Roberto Crespo Toral # 2-23 y Alfonso Cordero • Telfs.: 31 8513628-818180 - Fax: 3882111  
Ambato: Av. Cevallos # 1638 y Montalvo - Pto. Mitad del Mundo - Ambato • Telfs.: 411-4811-825 2074

Con esta fechada queda inscrito el presente documento bajo el N° 604 del Registro de Nombramientos Tomo 752  
de Quito, a 26 ENE 2001

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que a continuación es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 10 ENE. 2001, año 2001

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Dr. Jaime Allián Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a, 12 Diciembre - 2001

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allián Albán  
Quito - Ecuador

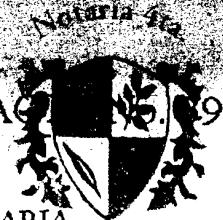
RAZÓN: Dr. Jaime Allián Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a, 15 Mayo 2001

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allián Albán  
Quito - Ecuador



A  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA

DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA.

REALIZADA EL 13 DE MARZO DEL 2002

CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de marzo del dos mil dos, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle San Gregorio Oe2-52 y Versalles, de esta ciudad de Quito, en presencia de los señores Raúl Ayala Molina, Fabiola Vásquez Alvarez, Raúl Ayala Vásquez, Catalina Ayala Vásquez y Francisco Ayala Vásquez, quienes representan el cien por ciento del capital social de la empresa DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA., se procede a realizar esta sesión extraordinaria de la Junta General de Socios de la mencionada empresa. Preside la sesión el señor Raúl Ayala Vásquez, en su calidad de Presidente de la empresa; y, actúa como Secretario, el señor Raúl Ayala Molina, en su calidad de Gerente de la misma compañía. Instalada que fue la sesión se procede a dar lectura a los puntos del orden del día contenida en los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum reglamentario;
2. Aumento de capital y reforma de estatutos;
3. Reforma de estatutos; y,
4. Lectura y aprobación del acta.

Leídos que fueron los puntos del orden del día, se procede a efectuar la sesión de este día, bajo los siguientes parámetros de discusión:

1. **Comprobación del quórum reglamentario.**- El Presidente dispone que el señor Secretario compruebe el quórum reglamentario, quien luego de la constatación correspondiente establece: a) Que el quórum para realizar esta sesión se ha conformado en su totalidad por encontrarse presente el cien por ciento del capital social de la compañía; b) Que los socios de la compañía han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General; y, c) Que los socios de la compañía han aceptado por unanimidad los puntos a tratarse en esta Junta. Dicho esto la Junta General de Socios resuelve declarar la sesión legalmente iniciada, con el carácter de Universal.
2. **Aumento del Capital Social.**- Previamente a lo que fuera pertinente resolver respecto al aumento de capital de la empresa, la Junta General de Socios resuelve transformar el capital actual de la compañía de cincuenta millones de sures la cantidad de dos mil dólares americanos, en concordancia a lo dispuesto por la Ley de Transformación Económica del Ecuador. Posteriormente, toma la palabra el señor Raúl Ayala Molina, en su calidad de Gerente de la empresa, manifestando la necesidad y conveniencia de elevar el capital social de la compañía a la cantidad de cincuenta mil dólares americanos a

~~fin de estar acorde a la realidad financiera de la empresa y atender las exigencias del mercado, sobre todo los del medio bancario, financiero y bursátil.~~  
Realizada que fue la deliberación pertinente, la Junta General de Socios resuelve aprobar la moción del señor Gerente y proceder al aumento del capital social en la cantidad de cincuenta mil dólares americanos (US\$50.000,00) el cual se realizará mediante utilización de las reservas de capital existentes hasta la presente fecha. El aumento de capital se lo realizará de acuerdo a lo expresado en el cuadro de respectivo expresado en esta acta; al efecto, la Junta General de Socios emite cuarenta y ocho mil nuevas participaciones de un dólar cada uno, que, juntamente a los dos mil dólares que existían conforman los cincuenta mil dólares del aumento de capital, constituido por cincuenta mil participaciones de un dólar cada uno.

3. **Reforma de estatutos.-** En virtud de este aumento de capital y ante la imperiosa necesidad que tiene la empresa de reformar sus estatutos para estar acorde a la realidad jurídica ecuatoriana, la Junta General de Socios resuelve reformar los estatutos de la compañía en los siguientes puntos: UNO.- El artículo primero dirá: "Se constituye la compañía Dental Ayala DENTAYALA Cía. Ltda., la misma que estará regida por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, las que correspondan del Código de Comercio y las demás Leyes Ecuatorianas, así como por los presentes Estatutos".- DOS: El artículo quinto dirá: "El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares americanos, dividido en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representados por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía".- TRES: El artículo décimo tercero dirá: "La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y , Presidente de la compañía, y a su falta las personas que las subroguen de acuerdo con los presentes estatutos".- CUATRO: El artículo décimo noveno dirá: "Son atribuciones de la Junta General de Socios las que a continuación se expresan: Primera: Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- Segunda: Designar al Consejo de Vigilancia cuando la empresa requiera se ejerzan actividades de control, fiscalización o auditoría .- Tercera: Estudiar y aprobar los informes, balances, estados de pérdidas y ganancias y otros documentos similares que los administradores de la compañía presenten al interior de la Junta General de Socios.- Cuarta: Realizar las observaciones y sugerencias que se crea pertinente sobre la labor del Gerente, Presidente, Gerentes de Área y administradores de sucursal".- Quinta: Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, aumento o disminución del capital, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- Sexta: Resolver acerca de la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía.- Séptima: Consentir en la cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios, así como su exclusión conforme lo establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y. Octava: Autorizar al Gerente General y Presidente la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; Novena: Autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía la celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda la cantidad de doscientos mil

dólares americanos; Décima: Autorizar para que la compañía se asocie con otra de otras compañías, se afilie o fusionse con otras sociedades.- Décima Tercera: Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos y reformarlos; Décima Cuarta: Absolver las consultas del Presidente y del Gerente General y demás funcionarios de la empresa.- Décima Tercera: Elaborar el presupuesto de operación de la compañía; y, Décima Cuarta: Las demás que establezca la Ley de Compañías y estos Estatutos".- QUINTO: El artículo vigésimo dirá: "El Presidente tendrá las atribuciones y los derechos siguientes: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; b) Presidir y convocar las sesiones de la Junta General de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias; c) Autorizar con su firma la emisión de los certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones legales que le correspondan conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las actas de las sesiones de la Junta General de Socios; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General aquellos en actos jurídicos y contratos, cuya cuantía sea superior a los ciento cincuenta mil dólares y no exceda la cantidad de doscientos mil dólares americanos, sobre esta cuantía requerirá la aprobación de la Junta General de Socios; g) Velar el cumplimiento de los objetivos de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir lo prescrito por las leyes de la República y estos Estatutos; e, i) Ejercer las demás funciones, facultades y obligaciones que la Ley, los Estatutos, reglamentos y costumbre establezca para el ejercicio de este cargo".- QUINTO - El artículo vigésimo primero dirá: "Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial, de la compañía; b) Convocar, seleccionar, nombrar y remover a los empleados, trabajadores y de la compañía, fijando sus sueldo o remuneración, obligaciones y responsabilidades, de conformidad con el presupuesto de operación de la compañía y objetivos de la compañía y con arreglo a las leyes laborales del país; c) Convocar, seleccionar, nombrar y remover a los gerentes o administradores de sucursal de la compañía, fijando su sueldo o remuneración, obligaciones y responsabilidades, de conformidad con el presupuesto de operación de la compañía y objetivos de la compañía y con arreglo a las leyes laborales del país. Al efecto, las facultades, derechos y obligaciones de dichos administradores de sucursal estarán dictadas por las normas del contrato suscrito con ellos, el Reglamento interno de la compañía o disposiciones que la Junta General de Socios pueda dictar; a falta de disposiciones claras las funciones de los gerentes y administradores estarán reguladas por las normas pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás normas y reglamentos de la República, en todo y cuanto le fuera aplicable; d) Administrar por sí mismo o por intermedio de los gerentes de área, gerentes o administradores los valores, activos y pasivos de la compañía; e) Supervisar la organización y administración de la correspondencia y archivar de la compañía; f) Velar que los libros de contabilidad y demás registros financieros de la compañía se lleven con arreglo a las normas financieras y comerciales del país; g) Conferir

nombramientos, autorizaciones y poderes sea los representantes de personal, administradores de agencias, delegados, representantes, maestros y procuradores judiciales a fin de que las actividades de la compañía se efectúen en legal y debida forma; h) Actuar judicial o extrajudicialmente, como actor o demandado, por sí mismo o por medio de un procurador judicial, ejecutando todas las acciones necesarias ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, y ante cualquier autoridad judicial, policial, militar, administrativa, seccional o nacional a fin de lograr la protección de los intereses de la compañía; i) Abrir y cerrar cuentas de depósitos bancarios, cuentas de inversión, cuentas corrientes o de ahorros en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; operando y girando sobre ellas hasta un monto de ciento cincuenta mil dólares, sobre este monto y hasta el monto de doscientos mil dólares requerirá la firma del Presidente de la compañía y sobre este último monto, la autorización de la Junta General de Socios; j) Girar, librar, endosar, descontar, cambiar y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden, facturas, cheques y en general cualquier otro documento valores de crédito u obligación a favor de la compañía hasta por un monto de ciento cincuenta mil dólares; k) Constituir gravámenes, prendas, hipotecas o limitación de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles de la compañía hasta por un monto de ciento cincuenta mil dólares; l) Enajenar, previa autorización de la Junta General de Socios, los bienes inmuebles y raíces de la compañía. Este requisito no será necesario cuando la enajenación se refiera a bienes muebles; j) Celebrar toda clase de actos y contratos, cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta mil dólares americanos; k) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones legales que le correspondan conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; l) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir lo prescrito por las leyes de la República y en particular estos Estatutos; y, m) Ejercer las demás funciones, facultades y obligaciones que la Ley de Compañías, los Estatutos, reglamentos, costumbre y demás normas análogas establezcan para el ejercicio de este cargo". - SEXTO: - El artículo vigésimo tercero dirá: "El Consejo de Vigilancia ejercerán sus funciones cuando la Junta General de Socios así lo requiera y lo harán con arreglo a las disposiciones de ésta y a lo dispuesto por la Ley de Compañías." - SEPTIMO: El artículo vigésimo cuarto dirá: "La compañía se disolverá según las causas establecidas en la Ley de Compañías, vigentes a la fecha de disolución, si así lo acordare la Junta General de Socios, convocada y reunida expresamente para este objeto y contando con el voto favorable y mayoritario del capital social de la compañía, o en su caso lo disponga autoridad competente mediante resolución o sentencia debidamente ejecutoriada. Sin embargo, se disolverá obligatoriamente por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social y la Junta General de Socios no acordare reintegrarlo." - OCTAVO: El artículo vigésimo sexto dirá: "El Presidente y Gerente General de la compañía durarán en sus cargos y serán nombrados por un periodo de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Gerentes o administradores durarán en su cargo el tiempo que se establezca en su contrato, nombramiento o

Notaria 4ta

poder. - NOVENO.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES. Capital con que se constituye la compañía es de cincuenta dólares americanos dividido en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una y que ha sido suscrito y pagado en su totalidad y se lo establece de acuerdo al siguiente cuadro de socios e integración de capital:

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Nombre del Socio	Capital Anterior Sucres	Capital Ant. Dólares	Capital Actual Dólares	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Raúl Ayala M.	✓ S/. 25.000.000,00	\$1.000,00	\$25.000,00	\$25.000,00	\$25.000,00	✓ 25.000	50%
Fabiola Vásquez A.	✓ S/. 10.000.000,00	\$400,00	\$10.000,00	\$10.000,00	\$10.000,00	✓ 10.000	20%
Raúl Ayala V.	✓ S/. 5.000.000,00	\$200,00	\$5.000,00	\$5.000,00	\$5.000,00	✓ 5.000	10%
Catalina Ayala V.	✓ S/. 5.000.000,00	\$200,00	\$5.000,00	\$5.000,00	\$5.000,00	✓ 5.000	10%
Francisco Ayala V.	✓ S/. 5.000.000,00	\$200,00	\$5.000,00	\$5.000,00	\$5.000,00	✓ 5.000	10%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 50.000.000,00</b>	<b>\$2.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>\$50.000,00</b>	<b>50.000</b>	<b>100%</b>

4. Lectura y aprobación del acta.- Por lo anteriormente expresado, la Junta General de Socios resuelve autorizar al señor Raúl Ayala Molina para que, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y completa legalización de la escritura pública de reforma de estatutos y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Quito.- En este momento el señor Presidente, declara un receso para redactar el acta.- A las diecisiete horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Siendo las diecisiete horas y diez minutos se da por terminada ésta sesión y para constancia los asistentes firman en compañía del señor Presidente y Secretario que certifica.

Raul Ayala Vasquez  
PRESIDENTE

Raul Ayala Molina  
GERENTE  
Secretario de la Junta

Fabiola Vásquez Álvarez

SOCIA

  
Francisco Ayala Vásquez

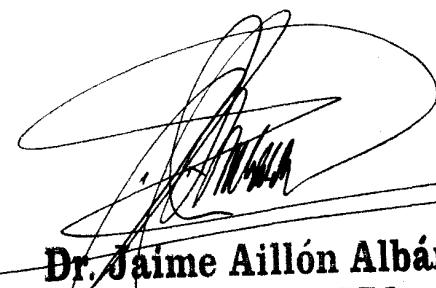
SOCIO

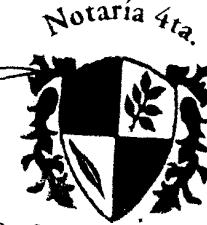
  
Catalina Ayala V.

SOCIA

**HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público, y en fe de ello  
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en  
Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil dos.

  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

  
Notaría 4ta.  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
Quito - Ecuador



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

20

**NOTARIA  
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2094, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 07 de Junio de 2002; se aprueba el cambio de denominación de la compañía DENTAL AYALA CIA. LTDA. DENTAYALA, por la de "DENTAL AYALA DENTAYALA CIA. LTDA."; la conversión del capital de sures a dólares; el aumento de capital y la reforma de estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 18 de Septiembre de 1972.

Quito, 01 de Octubre de 2002.

A black and white photograph showing a handwritten signature "Hugo Alejandro Cevallos" in cursive script, with "Autógrafo" written above it. Below the signature is printed text: "Dr. Hugo Alejandro Cevallos" and "Ministro de Salud Pública del Cantón Quito". To the left of the signature is a circular postmark from Ecuador. The postmark features a central figure, possibly a deity or historical figure, surrounded by the text "ESTADO PLURIPROVINCIAL DE QUITO" at the top and "CANTÓN QUITO" at the bottom. There is also some smaller text at the very bottom of the postmark.

**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.2094, de siete de Junio del dos mil dos, por la cual el Intendente de Compañías de Quito, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves tres de Octubre del año dos mil dos.-

  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



Dr. Jaime Alfon Albán  
Quito, Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de junio del año 2.002, bajo el número 3660 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1474 del Registro Mercantil de dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1294, Tomo 103.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Compañía "DENTAL AYALA CÍA. LTDA. DENTAYALA" por la de "DENTAL AYALA DENTAYALA CÍA. LTDA.", CONVERSIÓN del capital de sures a dólares estadounidenses, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el veinticinco de marzo del año 2.002, ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2330.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 038370.- Quito, a treinta de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-